

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 570

Para extender los derechos reconocidos por la Carta de Derechos de los Policías a los policías retirados, sus cónyuges e hijos.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

De aprobarse el P. de la C. 570, se ampliarían beneficios contributivos y de salud a los policías retirados, lo que podría sugerir una reducción de los ingresos municipales y en un aumento del gasto público, particularmente en el ámbito de salud. No obstante, el impacto fiscal no se puede precisar al momento, ya que dependerá del número de beneficiarios y del nivel de utilización de los servicios.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 570.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	8

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 570 (P. de la C. 570)¹, que propone enmendar la *Carta de Derechos de los Policías*, según enmendada, a los fines de extender los derechos y beneficios allí reconocidos a los policías retirados y a sus cónyuges supérstites e hijos.

De aprobarse el P. de la C. 570 extendería a los policías retirados y a sus núcleos familiares beneficios actualmente otorgados a los policías activos, incluyendo incentivos contributivos, acceso a servicios médico-hospitalarios sin costo, exención de aranceles para certificaciones oficiales y descuentos en servicios recreativos y culturales. La medida podría implicar una reducción en los ingresos municipales por la exoneración contributiva sobre propiedad inmueble, así como un posible aumento en el gasto público por mayor utilización de servicios de salud.

No obstante, el impacto fiscal no se puede precisar, al momento, dado que depende del número y características de los beneficiarios elegibles; particularmente a la utilización de servicios médico-hospitalarios por parte de la población a beneficiarse.

II. Introducción

El Informe 2026-498 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 570 (P. de la C. 570)², el cual propone enmendar el inciso (E) del Artículo 2 y el Artículo 5 de la Ley Núm. 1-2022, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de extender los derechos y beneficios allí establecidos a los policías retirados, sus cónyuges e hijos, según aplique; entre otros fines relacionados.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan los datos relevantes a su análisis y, por último, se presentan los

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 570 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone enmendar la Carta de Derechos de los Policías a los fines de extender los derechos y beneficios allí reconocidos a los policías retirados, sus cónyuges supérstites e hijos. Disponible en: www.opal.pr.gov

resultados y proyecciones del efecto fiscal derivado de la aprobación del P. de la C. 570.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 570 lee de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Se enmienda el inciso (E) del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2022, para que lea como sigue:

“Artículo 2 – Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

A. [...]

[...]

E. **Policía** – *significa aquel servidor público o aquella servidora pública del Negociado de la Policía, activo(a) o retirado(a), que está debidamente adiestrado(a) para llevar a cabo funciones de agente del orden público conforme a los Reglamentos del Negociado de la Policía. Incluye únicamente al personal que directamente desempeña o desempeñó tareas encaminadas a la investigación criminal, mantener el orden público, proteger la vida y propiedades de*

los ciudadanos conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía.

F. [...]

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 1-2022, para que lea como sigue:

“Artículo 5. —Derechos Reconocidos por la Carta de Derechos de los Policías

Los siguientes derechos son reconocidos en beneficio del Policía[:], según definido en el Artículo 2 de esta Ley, con excepción de aquellos contenidos en los incisos A y D del presente Artículo cuya aplicabilidad se limita a policías activos:

A. [...]

[...]

Artículo 3. - Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona, o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará sus demás disposiciones, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de

³ Véase la medida del P. de la C. 570, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155449/PC0570.docx>

ésta, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

En síntesis, el P. de la C. 570 enmienda la definición del término “policía” según definido en el Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2022, *supra*, a los fines de incluir expresamente a los policías retirados. De aprobarse, la medida tendría el efecto de extender los beneficios y derechos reconocidos por la Carta de Derechos de los Policías a los policías retirados.

Entre los beneficios a ser extendidos a los policías retirados y sus familiares se encuentra la preferencia en la adquisición de propiedades del Gobierno y/o programas de vivienda de interés social, así como la exención de la imposición y pago de contribuciones sobre la propiedad hasta \$10,000 de su valor de tasación para fines contributivos. De igual manera, los policías retirados y sus núcleos familiares tendrán derecho a recibir servicios médicos hospitalarios en todas las facilidades de salud del Gobierno Central y los municipios libres de costo; entre otros.

Efectivamente, la medida amplía el universo de beneficiarios de derechos y

beneficios actualmente vigentes bajo la “Carta de Derechos de los Policías”, según enmendada, incorporando a los policías retirados como parte de sus beneficiarios.

IV. Datos

El P. de la C. 570 propone enmendar la definición de “policía” para incluir a los policías retirados y, a su vez, modifica el Artículo 5 para extenderles expresamente los derechos reconocidos en la Carta de Derechos de los Policías. Entre los beneficios que conllevaría la aprobación de la medida se encuentran la exención del pago de contribuciones sobre la propiedad hasta \$10,000 del valor tasado para fines contributivos, así como el derecho de los policías retirados y su núcleo familiar a recibir servicios hospitalarios en todas las facilidades de salud del Gobierno, incluyendo asistencia médica, tratamiento, hospitalización y medicamentos sin costo alguno.

Según los datos más recientes disponibles de la Oficina del Censo de EE. UU., el valor mediano de la vivienda en Puerto Rico para el año 2024 se estimó en \$161,400.⁴ Sin embargo, se reconoce que el valor de mercado de una vivienda no es igual al valor de tasación para fines contributivos. A tales efectos, el Reglamento 9129-2019 del CRIM

⁴ Oficina del Censo de EE. UU. (2025). Financial Characteristics for Housing Units with a Mortgage. American Community Survey, ACS 1-Year Estimate Detailed Tables, Table S2506. Disponible en: <https://data.census.gov/table?q=home+value&q=040XX00US72>

establece el uso del parámetro de 10.55% para ajustar el valor de mercado al valor de tasación. Al aplicar dicho parámetro, una vivienda con un valor de mercado de \$161,400 reflejaría un valor de tasación aproximado de \$17,028.

Por su parte, conforme al Artículos 7.035 de la Ley Núm. 107-2020 de Puerto Rico, 21 LPRR sec. 7992, se concede una exoneración residencial para propiedades destinadas a residencia principal de hasta \$15,000 del valor de tasación para fines contributivos. Al aplicar dicha exoneración al valor de tasación antes descrito, el valor tributable de la propiedad se reduciría a \$2,028.

La Tabla 1 a continuación presenta los tipos contributivos aplicables a la propiedad inmueble en Puerto Rico para el año fiscal 2025-2026, según publicados por el CRIM. Cabe destacar que el 1.03% del impuesto al contribuyente por concepto de la contribución sobre la propiedad se destina al Fondo de Redención Estatal.

Tabla 1. Tipos Contributivos sobre la Propiedad Inmueble.
Año Fiscal 2025-2026.

Municipio	Impuesto al Contribuyente (Inmueble)
Adjuntas	8.3%
Aguada	8.8%
Aguadilla	10.3%
Aguas Buenas	10.3%
Aibonito	9.3%

Añasco	9.7%
Arecibo	11.6%
Arroyo	10.3%
Barceloneta	10.3%
Barranquitas	9.3%
Bayamón	9.6%
Cabo Rojo	10.1%
Caguas	10.3%
Camuy	11.6%
Canóvanas	10.3%
Carolina	11.3%
Cataño	10.3%
Cayey	10.6%
Ceiba	9.3%
Ciales	10.3%
Cidra	12.3%
Coamo	10.3%
Comerío	9.1%
Corozal	10.8%
Culebra	10.6%
Dorado	10.6%
Fajardo	10.3%
Florida	10.3%
Guánica	10.6%
Guayama	10.1%
Guayanilla	10.8%
Guaynabo	10.1%
Gurabo	11.8%
Hatillo	9.1%

Hormigueros	9.8%
Humacao	8.8%
Isabela	10.3%
Jayuya	8.1%
Juana Díaz	9.3%
Juncos	11.3%
Lajas	12.3%
Lares	10.1%
Las Marías	8.2%
Las Piedras	10.3%
Loíza	11.7%
Luquillo	9.3%
Manatí	9.6%
Maricao	10.3%
Maunabo	9.8%
Mayagüez	10.6%
Moca	9.6%
Morovis	10.8%
Naguabo	9.8%
Naranjito	9.8%
Orocovis	8.0%
Patillas	10.3%
Peñuelas	8.6%
Ponce	12.3%
Quebradillas	8.8%
Rincón	10.8%
Río Grande	12.3%
Sabana Grande	10.3%
Salinas	10.3%

San Germán	10.1%
San Juan	10.3%
San Lorenzo	10.2%
San Sebastián	9.1%
Santa Isabel	12.1%
Toa Alta	11.3%
Toa Baja	11.8%
Trujillo Alto	10.6%
Utua	8.8%
Vega Alta	8.7%
Vega Baja	10.3%
Vieques	11.8%
Villalba	9.6%
Yabucoa	10.8%
Yauco	11.8%
Promedio	10.2%

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando datos del CRIM.

Según se desprende de la tabla anterior, las propiedades inmuebles en Puerto Rico están sujetas a una tasa contributiva promedio de 10.2%. Tras la aplicación de dicho parámetro a una vivienda con un valor de tasación de \$2,028, se estima que la contribución sobre la propiedad inmueble correspondiente al año fiscal 2026 ascendería a aproximadamente \$208.

Por otra parte, la aprobación del P. de la C. 570 conllevaría la exención del pago por la expedición de certificados y documentos requeridos para usos oficiales, así como para la reclamación de

derechos ante entidades gubernamentales, incluyendo los tribunales, registros, negociados y dependencias de naturaleza similar. La Tabla 2 a continuación ilustra los costos asociados a los documentos antes mencionados:

Tabla 2. Certificaciones gubernamentales exentas tras la aprobación del P. de la C. 570

Agencia Gubernamental	Documento	Costo
Departamento de Salud Registro Demográfico	Certificado Nacimiento & Matrimonio	\$20.00
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)	Certificado de: Todos los Conceptos, Negativa & Estado de Cuenta	\$7.00
Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)	Tarjeta de Identificación ("Real ID")	\$55.00
Universidad de Puerto Rico (UPR)	Transportación de Créditos	\$5.00
Policía de Puerto Rico	Certificado de Antecedentes Penales	\$-
Departamento de Hacienda	Certificado de Deuda & Radicación	\$-

Fuente: Elaborado por la OPAL con base en la información publicada en las páginas web del Registro Demográfico, CRIM, DTOP, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Hacienda.

De acuerdo con la Oficina del Comisionado de Seguros (2025), para el año 2024, último dato disponible, las Organizaciones de Servicios de Salud tuvieron \$12,353 millones por concepto de Ingresos Neto en Primas, mientras los gastos por reclamaciones incurridas ascendieron a \$11,013 millones. Lo anterior sugiere que el 89.2% de las primas están dirigidas al pago de

reclamaciones.⁵ El total de vidas aseguradas en Puerto Rico ascendió a 2,955,747 personas. A partir de estas cifras, se estima una prima promedio de \$418 por asegurado, mientras que el promedio de reclamaciones pagadas se ubica en aproximadamente \$373 por asegurado.

V. Resultados⁶

La aprobación del P. de la C. 570 extendería a los policías retirados y a sus núcleos familiares una serie de beneficios actualmente disponibles para los policías activos, incluyendo incentivos contributivos, acceso a servicios médico-hospitalarios sin costo, exención en el pago de aranceles para todo certificado para usos oficiales y descuentos en servicios ofrecidos en instalaciones recreativas, culturales y parques nacionales.

En particular, la extensión de la exoneración de hasta \$10,000 sobre el

valor de tasación para fines contributivos sugiere una posible disminución en los ingresos municipales, al reducirse la base contributiva del impuesto sobre la propiedad inmueble, cuyo impacto dependerá del valor de las propiedades de los beneficiarios elegibles. Asimismo, la provisión de servicios médico-hospitalarios sin costo podría conllevar un aumento en el gasto público, en la medida en que se incremente la utilización de estos servicios por parte de la nueva población cubierta.

No obstante, el impacto fiscal asociado a la medida no puede estimarse con precisión en esta etapa. No se cuenta con información sobre múltiples variables que influirán en su día sobre el impacto de la medida. En ese sentido, no contamos con el universo de policías retirados que se beneficiarían de la medida ni sobre sus familias. Tampoco se cuenta con un perfil sobre necesidades de salud de la población beneficiada lo que incidiría en el uso y costo de los servicios de salud que

⁵ Oficina del Comisionado de Seguros (2025). Informe Anual 2024 – Anejo Tabla 1ª: Estado de Situación Financiera de las Organizaciones de Servicios de Salud autorizadas al 21 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/OCS/informe-anual/2024/2%20Anejos%20Informe%20Anual%202024.pdf>

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

se cargarían al Plan de Salud del Gobierno (PSG).

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que el efecto fiscal de la aprobación del P. de la C. 570 no se puede precisar en este momento.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa